



Fundación Universitaria Los Libertadores

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 027 DEL 07 DE MAYO
DE 2010 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS
OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE
FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, TECNÓLOGO,
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y ESPECIALISTA**

**EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS,**

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Por la Ley 30 de 1992 "se organiza el servicio público de la Educación Superior" y se desarrollan los principios constitucionales que se refieren a la misma, entre los cuales se encuentra el de la autonomía universitaria.
- 2) Mediante la Ley 1188 de 2008, "se regula el registro calificado de programas de educación superior", y se exige, dentro de las condiciones de los programas académicos, una "adecuada formación en investigación que establezca los elementos esenciales para desarrollar una actitud crítica"; así como la capacidad de buscar alternativas para el desarrollo del país.
- 3) Dentro de las facultades de la autonomía universitaria se comprende la de "admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes"; así como "establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional" (artículos 28 y 29 literal f) de la Ley 30 de 1992).
- 4) Se hace necesario definir y reglamentar las opciones de grado para optar al título de Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional Universitario en pregrado y Especialista en postgrado, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias vigentes.
- 5) En el Proyecto Educativo Institucional se asume la investigación como una de sus funciones sustantivas y una actividad dinamizadora del desarrollo académico, en procura de la formación de un espíritu crítico entre sus estudiantes.
- 6) De conformidad con el Artículo 16 de la Ley 1014 de 2006 o Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, las Instituciones de Educación Superior pueden incorporar la creación de empresas como opción de grado.
- 7) En consecuencia, se hace necesario definir las opciones de grado y reglamentar sus modalidades para optar a un título universitario de pregrado o postgrado.
- 8) En sesión del Consejo Académico del pasado veintinueve (29) de Abril de 2010 se discutió y aprobó la propuesta de Reglamentación de opciones de grado para los programas de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y especialista.
- 9) El Señor Rector como primera autoridad académica y administrativa de la Institución,

RESUELVE:

PRIMERO. Expedir el reglamento para las opciones de grado de los estudiantes de formación técnico, tecnólogo, profesional y especialista de la Fundación Universitaria los Libertadores, el cual se contiene en las siguientes disposiciones:



Fundación Universitaria Los Libertadores

CAPÍTULO I OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN.

La opción de grado es un requisito necesario para optar al título correspondiente y consiste en la actividad académica que los estudiantes deben realizar para acreditar las competencias, habilidades y destrezas adquiridas durante el desarrollo del programa académico.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS.

La opción de grado tiene los siguientes objetivos:

- 1) Fortalecer las capacidades de análisis, síntesis y argumentación, mediante la profundización, en un campo específico de la disciplina, de los conocimientos adquiridos en el programa académico.
- 2) Fortalecer las competencias, habilidades y destrezas para identificar problemas del entorno, cuyo análisis y solución permitan afianzar la capacidad para organizar y sistematizar experiencias propias del campo disciplinar a nivel técnico, tecnológico, profesional o de postgrado.
- 3) Afianzar en los estudiantes la conciencia de su responsabilidad y compromiso frente a la solución de los problemas de la comunidad y del país, y su capacidad para ser agente de cambio y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus conciudadanos.

ARTÍCULO 3º. OPCIONES.

Las Facultades ofrecerán las siguientes opciones de grado para los diferentes programas académicos en sus modalidades presencial y a distancia:

- Proyecto de Grado, para el nivel profesional y de especialización
- Pasantía Investigativa, para el nivel profesional y de especialización
- Pasantía Organizacional, para los niveles técnico, tecnológico, profesional y de especialización.
- Creación de Empresa, para los niveles técnico, tecnológico, profesional y de especialización.
- Judicatura, para el Programa de Derecho.
- Seminario de Grado Institucional, para los niveles técnico, tecnológico y profesional.
- Seminario de Grado Internacional, para los niveles técnico, tecnológico y profesional.

PARÁGRAFO: La Vicerrectoría de Educación Virtual y a Distancia propondrá la reglamentación sobre los procedimientos en la modalidad a distancia, en consonancia con la normatividad institucional vigente.

ARTÍCULO 4º. CONDICIONES.

El estudiante sólo podrá escoger una de las opciones ofrecidas. Las opciones de grado se pueden repetir hasta un máximo de dos veces. En caso de reprobación por tercera vez, se entenderá que el estudiante no cumplió los requisitos para graduarse.

ARTÍCULO 5º. CADUCIDAD.

Si transcurrido más de un año, después de finalizar el plan de estudios, el egresado no ha realizado una opción de grado, deberá:

- a) Solicitar la homologación en caso de que se hayan presentado cambios en el plan de estudios, y una vez aprobada, escoger una de las opciones de grado.



Fundación Universitaria Los Libertadores

- b) Si el plan de estudios no ha sufrido modificaciones, presentar y aprobar un examen de conocimientos según criterios que establezca para el caso el Comité Académico del Programa antes de solicitar ser admitido en una de las opciones de grado.

PARÁGRAFO. En todos los casos el estudiante deberá cancelar los costos que para el efecto se establezcan, según las disposiciones institucionales vigentes.

ARTÍCULO 6º. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La normatividad vigente sobre propiedad industrial (patentes, dibujos, marcas y modelos industriales) y derechos de autor, será de obligatoria observancia en todas y cada una de las diferentes opciones de grado que requieran de su aplicación.

También se atenderán las prescripciones del Código Penal, en tutela del bien jurídico denominado protección de la información y de los datos y en preserva integral de los sistemas que utilizan tecnologías de información y comunicaciones.

CAPÍTULO II PROYECTO DE GRADO

ARTÍCULO 7º. DEFINICIÓN Y REQUISITOS.

El Proyecto de Grado tiene como propósito dar cuenta del conocimiento y dominio de metodologías de investigación, de las capacidades descriptivas, argumentativas y propositivas del estudiante y del dominio de contenidos disciplinares. Es un ejercicio académico que comprende la formulación de un problema concreto y la definición de objetivos en un campo disciplinar, la revisión bibliográfica, la justificación, el marco de referencia, el marco teórico, la metodología, la indagación documental y/o de campo o experimental, y la obtención y análisis de resultados que permitan la solución del problema planteado. Debe inscribirse en las temáticas y campos problemáticos de las líneas de investigación institucionales o de la facultad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el Proyecto de Grado corresponda a una disciplina artística o a un diseño tecnológico que implique una obra o un prototipo, el objeto final estará soportado por un documento que cumpla con las especificaciones del Proyecto de Grado y de cuenta de los procesos seguidos para la obtención de la pieza presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Proyecto de Grado puede ser realizado individualmente o en un grupo conformado hasta por tres estudiantes. Para los proyectos que conduzcan al diseño y fabricación de un prototipo puede haber un grupo mayor previa aprobación del Comité de Investigación de la facultad.

En caso de disolución del grupo durante el desarrollo del proyecto, el estudiante deberá informar al Comité de Investigación de la Facultad y proponerle una solución, que analizará para tomar la decisión pertinente

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando se trate de una investigación aplicada, orientada a resolver un problema tecnológico prioritario del sector industrial, que no corresponda a las líneas de investigación institucionales o de facultad, será el Comité Académico del Programa la instancia aprobatoria del anteproyecto y responsable de la asignación del director, de los jurados y demás aspectos de los que trata el artículo octavo.

ARTÍCULO 8º. PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El procedimiento para el desarrollo del Proyecto de Grado es el siguiente:

- a) Elaboración del anteproyecto, que debe contener el título, la justificación, la definición y el planteamiento del problema, los objetivos, la revisión bibliográfica, el desarrollo teórico y la metodología.



Fundación Universitaria Los Libertadores

- b) *Presentación del anteproyecto ante el Comité de Investigación de Facultad, para su aprobación y nombramiento del director.*
- c) *Aceptación del anteproyecto por el Director, para lo cual deberá evaluar la pertinencia teórica y metodológica.*
- d) *Desarrollo de la investigación.*
- e) *Elaboración del documento final, el cual debe guiarse por las normas nacionales ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas) o internacionales APA (American Psychological Association) de presentación de trabajos de investigación.*
- f) *Entrega de dos copias impresas del trabajo final con la respectiva nota de aprobación del director al Comité de Investigación de la Facultad para asignación de los jurados. El Director del proyecto verificará las correcciones y ajustes señalados por los jurados y el documento será nuevamente evaluado por éstos, a fin de que emitan concepto para la sustentación. En caso de que el documento corregido sea rechazado, se entenderá que el estudiante no ha aprobado esta opción de grado.*
- g) *Los jurados asignarán al Proyecto una calificación equivalente al 70% de la nota final, la cual se promedia con la nota de sustentación, que corresponde al 30% restante. En caso de que el Proyecto de Grado corresponda a una disciplina artística o a un diseño tecnológico que implique prototipo, la obra o artefacto será evaluada así: trabajo escrito final 30%, producto final 40% y sustentación 30%.*
- h) *Programación de la sustentación, la cual será presidida por el Director del Programa, quien haga sus veces, o delegado en la Facultad. A la misma, asistirán el Director del proyecto, los jurados, el (los) estudiante (s) y se considera un acto público. Se califica y promedia después de la deliberación de los jurados. La calificación de la sustentación es individual. Se elabora el acta correspondiente. Si en la sustentación no se obtiene la nota aprobatoria, el estudiante tiene la opción de sustentar por segunda vez. En caso de volver a reprobar el estudiante deberá cambiar de opción.*
- i) *La nota del Proyecto de Grado resulta de promediar la obtenida en el documento final con la de la sustentación y se califica así:*

Reprobado: de 0.0 a 3.4
Aprobado: de 3.5 a 4.0
Meritoria: de 4.1 a 4.5
Excelente: de 4.6 a 5.0

El Consejo Académico de la Institución, previa solicitud del Decano y concepto de un par evaluador externo designado por la Dirección de Investigación, podrá otorgar el lauro a un Proyecto de Grado excelente.

- j) *Entrega del trabajo aprobado, en dos copias en medio digital, formato pdf según las normas y disposiciones de la Biblioteca de la Institución.*

ARTÍCULO 9º. TIEMPOS.

Los tiempos para los procedimientos son los siguientes:

- a) *El estudiante cuenta con máximo un semestre para la realización del anteproyecto.*
- b) *El Comité de investigación de Facultad tiene un plazo de 15 días calendario para la toma de decisión con respecto a la aprobación o desaprobación de anteproyectos y cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la decisión, para informar al estudiante, por escrito, la aceptación o rechazo del anteproyecto.*
- c) *En caso de que el anteproyecto sea rechazado, el estudiante cuenta con 20 días calendario para presentar una nueva propuesta.*



Fundación Universitaria Los Libertadores

- d) El estudiante cuentan con máximo dos semestres calendario para realizar el Proyecto de Grado, previa aprobación del anteproyecto.
- e) El Comité de investigación de Facultad dispondrá de 7 días calendario para designar los Jurados, quienes en 20 días calendario deben emitir concepto escrito con destino al mismo Comité.
- f) El estudiante dispone de un mes calendario para realizar correcciones, las cuales serán evaluadas por los Jurados, en un plazo de 20 días.
- g) El Comité de investigación de la Facultad, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la recepción del concepto del Director del proyecto, deberá fijar la fecha de sustentación.

ARTÍCULO 10º. CALIDADES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO.

El Director deberá tener experiencia investigativa en la temática del proyecto a dirigir y tener formación en la disciplina correspondiente. Puede ser propuesto por el estudiante al Comité de investigación de Facultad, que decidirá la designación.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Asesorar al estudiante, tanto disciplinar como metodológicamente, para lo cual acuerda un horario y un tiempo de atención mensual al estudiante
- b) Definir un plan de trabajo;
- c) Verificar periódicamente su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Se reconoce para la asesoría al Proyecto el equivalente a 20 horas. Si el Director es externo se remunerará según las disposiciones vigentes en la Institución.

ARTÍCULO 11º. CALIDADES Y FUNCIONES DE LOS JURADOS.

Los jurados deben tener formación y experiencia en el tema del Proyecto. Sus funciones son las siguientes:

- a) Emitir concepto individual y por escrito.
- b) Evaluar y asignar una calificación al documento final.
- c) Asistir a la sustentación, evaluarla y calificarla de manera integral.

PARÁGRAFO PRIMERO En caso de presentarse discrepancias extremas en las notas, es decir entre reprobado y excelente, asignadas por cada uno de los jurados a la sustentación, el Comité de Investigación de la Facultad dirimirá la diferencia y asignará una nota final.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el jurado es externo, se le reconocerán 5 horas por evaluación del proyecto y se le asignará una remuneración según las disposiciones vigentes en la Institución.

CAPÍTULO III PASANTÍA INVESTIGATIVA

ARTÍCULO 12º. DEFINICIÓN.

Se define como el conjunto de actividades que realiza un estudiante en un grupo de investigación donde adquiere habilidades de esta práctica y obtiene un resultado expresado bajo la forma de un producto de investigación.

*Puede hacerse en los grupos de investigación de la Institución o de otras instituciones universitarias o en institutos o centros de investigación, incluidos los empresariales, previo acuerdo formal firmado por las partes en el que se garantice la calidad formativa.

Los temas de investigación del grupo en el cual se hace la pasantía deben corresponder a la disciplina en la que el estudiante se está formando.



Fundación Universitaria Los Libertadores

ARTÍCULO 13º. REQUISITOS.

Los grupos de investigación que ofrezcan las pasantías deben estar avalados por la Institución y tener un proyecto de investigación aprobado.

Los pasantes deben haber aprobado mínimo el 80% del plan de estudios y someterse a una selección cuyos criterios son: tener un promedio académico igual o superior 3.8 y haber participado en semilleros de investigación.

La pasantía investigativa tiene duración de mínimo 400 horas.

ARTÍCULO 14º. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la pasantía investigativa será el siguiente:

a) Las coordinaciones de investigación, previa consulta con los grupos de investigación respectivos, abrirán convocatoria para la inscripción de pasantes al inicio de cada semestre lectivo.

b) Los Coordinadores de Investigación y el Director del Proyecto de investigación harán la selección.

c) El Director del Proyecto de Investigación será el responsable de elaborar el cronograma de actividades y de determinar el tipo de producto de investigación que se debe realizar para aprobar la pasantía.

d) Se califica a partir de informes y de la elaboración y aprobación de un producto de investigación. Se obtendrán tres notas durante el desarrollo de la pasantía, equivalentes al 60% de la evaluación total de la pasantía, más la nota del producto final equivalente al 40%, dada por los investigadores directores de las líneas institucionales de investigación. Las calificaciones finales son:

Reprobado: de 0.0 a 3.4

Aprobado: de 3.5 a 4.0

Meritoria: de 4.1 a 4.5

Excelente: de 4.6 a 5.0

e) El producto final del estudiante puede publicarse como un trabajo del Grupo de Investigación correspondiente. Se ha de respetar la autoría del estudiante.

ARTÍCULO 15º. TIEMPOS.

Los tiempos y términos de cada convocatoria serán fijados por la Dirección de Investigación en cada período académico.

ARTÍCULO 16º. CALIDADES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA PASANTÍA.

En todos los casos el Director del Proyecto de investigación funge como Director de la Pasantía. Sus funciones son las siguientes:

a) Velar porque al pasante le sean asignadas actividades inherentes a su condición de auxiliar de investigación.

b) Asumir la formación de los pasantes como una de las actividades propias de su cargo.

c) Asesorar al pasante, evaluar su desempeño y sus productos.



Fundación Universitaria Los Libertadores

CAPÍTULO IV PASANTÍA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 17º. DEFINICIÓN.

Es el conjunto de actividades que desarrolla el estudiante, correspondientes a su disciplina, durante un período de 400 horas, tendientes a resolver un problema específico o a mejorar un proceso de una organización o empresa formalmente constituida.

PARÁGRAFO. El desarrollo de la pasantía se aprueba mediante la firma de un convenio interinstitucional, requisito indispensable para iniciarla. La organización o empresa debe garantizar la disponibilidad de un tutor interno (funcionario de la empresa), quien acompañará al estudiante en el desarrollo de la pasantía.

ARTÍCULO 18º. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para aplicar a la pasantía organizacional es el siguiente:

- a) El estudiante presentará el nombre de la organización y el anteproyecto de la pasantía a consideración del coordinador de prácticas de la Facultad o a quien haga sus veces, quien presentará copia al Departamento de Desarrollo Empresarial, para que se emitan conceptos sobre el aporte formativo de la pasantía desde lo disciplinar, y el aporte al desarrollo de las competencias de emprendimiento, respectivamente. Dichas instancias emitirán los conceptos en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.
- b) Ambos conceptos serán remitidos al Comité Académico del Programa para su estudio y toma de decisión en relación con el aval a la pasantía del estudiante.
- c) El estudiante puede realizar la pasantía en la organización con la cual trabaja, siempre y cuando se haga en el área de su formación.
- d) El Coordinador de Prácticas de la Facultad realiza la visita de verificación de las condiciones de la organización para el cumplimiento del propósito académico de la pasantía, para lo cual cuenta con un lapso de quince (15) días calendario. El Coordinador emite su concepto y presenta la propuesta del estudiante al Comité Académico del Programa para su aprobación.
- e) El Comité Académico del Programa, en la sesión inmediatamente posterior a la recepción de la propuesta, la evaluará teniendo como criterio que el trabajo propuesto implemente conocimientos, competencias, destrezas y habilidades adquiridas por el estudiante en su formación, a la vez que genere mejoramiento en la empresa en la que se desarrolla la pasantía. Una vez aprobada la propuesta por el Comité, el Coordinador de Prácticas gestiona la legalización del convenio y el Comité asigna un director.
- f) El Director acordará con el estudiante un plan de trabajo con su respectivo cronograma y coordinará la ejecución de la pasantía hasta su culminación, incluyendo mínimo dos visitas.

PARÁGRAFO. Si el director es externo, se asignará una remuneración según las disposiciones vigentes en la Institución.

ARTÍCULO 19º. EVALUACIÓN.

- a) El estudiante presentará a su Director, para su evaluación, informes de avances y un informe final, verificados y avalados por el tutor de la organización o empresa. El Comité Académico del Programa podrá establecer formas adicionales de evaluación y mecanismos de socialización de la experiencia del estudiante ante la comunidad académica del programa.
- b) La nota final de la pasantía resulta de promediar la calificación dada por el Director a los informes parciales, que equivale al 50%, y la nota del informe final que corresponde al 50% restante. En caso de que el Comité Académico del Programa contemple evaluaciones adicionales, deberá establecer los pesos correspondientes de cada



Fundación Universitaria Los Libertadores

evaluación.

c) Las calificaciones finales son:

Reprobado: de 0.0 a 3.4

Aprobado: de 3.5 a 4.0

Meritoria: de 4.1 a 4.5

Excelente: de 4.6 a 5.0

CAPÍTULO V CREACIÓN DE EMPRESA

ARTÍCULO 20º. DEFINICIÓN.

Se define como una estrategia de fomento al desarrollo de competencias de emprendimiento relacionadas con la puesta en marcha de un proyecto empresarial.

ARTÍCULO 21º. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para aplicar a la creación de empresa será el siguiente:

a) El estudiante debe presentar al Comité Académico del Programa un proyecto para la creación o desarrollo de una empresa. Para la elaboración de este proyecto, el estudiante cuenta con el acompañamiento y orientación del Departamento de Desarrollo Empresarial (DDE).

b) El Proyecto es aprobado por el Comité Académico de Programa, que para este efecto invitará al director del DDE o su delegado. El Comité Académico del Programa cuenta con ocho (8) días hábiles para informar la decisión al estudiante. Si el Proyecto es aceptado con observaciones, el estudiante en un lapso de quince (15) días hará las correcciones del caso y lo someterá nuevamente al Comité Académico del Programa para su aprobación definitiva. El Comité cuenta con ocho (8) días para informar su decisión al estudiante.

c) El Comité Académico del Programa designará un Director, quien será el encargado del acompañamiento del proyecto hasta su finalización. Si es externo se le remunerará según las disposiciones vigentes en la Institución.

d) A partir del momento en que el estudiante sea notificado de la aprobación del proyecto, cuenta con un plazo máximo de un año para la creación de la empresa, contando con la asesoría permanente del DDE, previa solicitud del estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Creación de Empresa podrá ser presentada por un grupo, en cuyo caso el número de estudiantes será aprobado por el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 22º. EVALUACIÓN.

El Comité Académico del Programa con la participación del DDE establecerá criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de esta opción de grado, cuyas calificaciones finales se determinan así:

Reprobado: de 0.0 a 3.4

Aprobado: de 3.5 a 4.0

Meritoria: de 4.1 a 4.5

Excelente: de 4.6 a 5.0

CAPÍTULO VI JUDICATURA

ARTÍCULO 23º. JUDICATURA.



Fundación Universitaria Los Libertadores

Es una opción de grado específica para el Programa Académico de Derecho Ciencia Política y Relaciones Internacionales, y se regirá por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO VII SEMINARIO DE GRADO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 24º. DEFINICIÓN.

Es la actividad académica que responde a las metodologías propias de un seminario y que el estudiante desarrolla con el fin de acercarse de manera concreta, a un conocimiento que le permita complementar su formación disciplinar o profesional, en el propio saber o en otra área del conocimiento, acorde con las exigencias y competencias propias de un estudiante próximo a graduarse.

Los seminarios de grado son una oferta flexible para todos los programas académicos de pregrado y los ofrecen las diferentes facultades. La intensidad horaria es como sigue:

Para el ciclo profesional 220 horas.

Para el ciclo tecnológico 100 horas.

Para el ciclo técnico 70 horas.

ARTÍCULO 25º. REQUISITOS.

Son requisitos para esta opción de grado:

- a) Inscribirse al seminario, en los plazos señalados, quien haya aprobado la totalidad de créditos del Plan de Estudios o le falten máximo dos electivas y un espacio correspondiente a segunda lengua.*
- b) Legalizar la matrícula antes de la iniciación del mismo.*
- c) Informar al Coordinador del Programa su elección.*

ARTÍCULO 26º. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para aplicar a esta opción es el siguiente:

a) Los Comités Académicos de Programas definen los temas de cada Seminario de Grado, determinan los contenidos, presentan un portafolio de propuestas que someten a la aprobación de la Vicerrectoría Académica, que avala la calidad y el carácter flexible, y una vez aprobados, los remite a la Vicerrectoría Administrativa para los trámites pertinentes.

b) La programación para la oferta y apertura de estos seminarios se fija desde el Calendario Académico.

c) El estudiante selecciona del portafolio de propuestas el que va a cursar y lo informa al Coordinador de su Programa.

d) El Seminario de Grado en la modalidad presencial, no podrá tener inasistencias mayores al 10 % del tiempo total.

e) El Seminario de Grado se abre si cuenta con el número de estudiantes necesario para alcanzar el punto de equilibrio definido por la Institución. En caso contrario, se le debe informar al estudiante con el tiempo suficiente para poder inscribirse en otro de los ofertados en ese mismo período.

PARÁGRAFO. *Los docentes encargados de la orientación de los seminarios deberán ser profesores catedráticos vinculados con la Institución o externos, quienes serán remunerados según las disposiciones reglamentarias vigentes.*



Fundación Universitaria Los Libertadores

ARTÍCULO 27º. EVALUACIÓN.

- a) *El producto final del Seminario es una monografía para niveles técnico y tecnológico, y un ensayo para el nivel profesional. En los dos casos, deberá ser elaborado de forma individual o hasta por dos estudiantes como máximo.*

La monografía es un trabajo documental, de tipo argumentativo e informativo, que presenta y organiza los datos obtenidos sobre una determinada temática, tomados de diferentes fuentes y analizados con rigor científico.

El ensayo es un texto de tipo argumentativo e informativo, en el cual se plantea una tesis que se defiende en forma teórica o conceptual y se formulan unas conclusiones.

- b) *El Comité Académico del programa define los criterios de elaboración y presentación de la monografía y del ensayo, según parámetros disciplinares.*
- c) *El Seminario es evaluado por el docente, que para tal fin se rige por el reglamento estudiantil. La nota mínima aprobatoria es de 3.5.*
- d) *La nota final resultará de promediar la calificación obtenida en las pruebas evaluativas del Seminario que, en conjunto equivalen al 60%, con la de la monografía o el ensayo, que corresponde al 40% restante.*

CAPÍTULO VIII SEMINARIO DE GRADO INTERNACIONAL

ARTÍCULO 28º. DEFINICIÓN.

Es la actividad académica que se realiza en una Institución de Educación Superior de otro país y debe tener una duración mínima de 100 horas.

ARTÍCULO 29º. REQUISITOS.

Son requisitos para esta opción de grado:

- a) *Inscribirse al seminario, dentro de los plazos señalados, quienes hayan aprobado la totalidad de créditos del Plan de Estudios o le falten máximo dos electivas y un espacio correspondiente a segunda lengua.*
- b) *Presentar aceptación por parte de la Institución extranjera.*

ARTÍCULO 30º. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento es el siguiente:

- a) *El estudiante presentará al Comité Académico del programa el seminario en el cual desea participar para que se evalúe como opción de grado. Estos seminarios pueden ser optados desde la oferta de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales -ORI-, o bien, de cualquier otra opción que los estudiantes hayan indagado en el exterior.*
- b) *Los criterios fundamentales de evaluación que tendrá el Comité Académico del programa se relacionan con: pertinencia de la temática, coherencia de las competencias que exige el seminario con el nivel del programa al cual pertenece el estudiante, la intensidad horaria exigida en el artículo vigésimo noveno de este capítulo.*
- c) *El Comité Académico del Programa determinará e informará por escrito al estudiante las condiciones que exigirá para evaluarlo, las cuales deben ser coherentes con las características del seminario y si es necesario se acordarán previamente con la institución oferente. En ningún caso se podrá exigir al estudiante una constancia de evaluación que no haya sido previamente*



Fundación Universitaria Los Libertadores

acordada.

d) El decano remite concepto y la propuesta del seminario a la Vicerrectoría Académica que avala la calidad, lo aprueba y la remite a la ORI. Esta última brinda apoyo logístico, administrativo y legal al estudiante y coordina con la Vicerrectoría Administrativa los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 31º. EVALUACIÓN.

El estudiante deberá aportar a la Coordinación Académica del Programa el certificado y los resultados de la evaluación del seminario expedido por la institución oferente, de acuerdo con las condiciones previamente pactadas entre las instituciones.

CAPÍTULO IX CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 32º.

Cuando las opciones de grado tienen asociados créditos académicos, no generan costos adicionales a la matrícula para el estudiante. De lo contrario, se aplicarán las disposiciones reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO X REGÍMEN DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 33º. TRANSICIÓN.

A partir de la vigencia de la presente Resolución, los estudiantes o egresados que se encuentren aplicando una de las opciones de grado reguladas por el Acuerdo 02 del año 2005 y 001 de Enero 27 del año 2009, continuarán sometidos a las reglas en éstos consignadas.

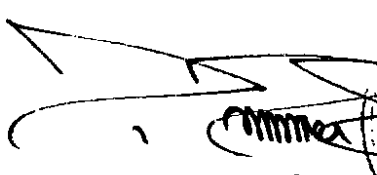
SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Número 001 de enero 27 del año 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los siete (07) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez (2010)



NESTOR CRISTANCHO QUINTERO
 Rector



EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO
 Secretario General

RESOLUCION DE RECTORÍA No. 06 DEL 02 DE MAYO DE 2019, POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULO 24 Y 25 DE LA RESOLUCIÓN NO. 27 DEL 7 DE MAYO DE 2010 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN OPCIONES DE GRADO PARA PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNÓLOGO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y ESPECIALISTA.

EL PRESIDENTE EN CALIDAD DE RECTOR ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, que debe ser armonizado con las demás disposiciones constitucionales, legales, y, en general, con la garantía de los Derechos Fundamentales que propendan por adecuado ejercicio de los fines esenciales del estado social, democrático y constitucional de derecho.
2. Que el artículo 29 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece la autonomía Universitaria e indica lo siguiente: Que las instituciones universitarias *"(...) podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la Ley"*.
3. Que las Instituciones de Educación Superior tienen el derecho para darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes, de acuerdo con el artículo 1.1.1.1., en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.
4. Que de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, es función del Rector de la Institución: *"g) Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas, académicas y demás unidades económicas"*.
5. Que de acuerdo con el literal C) del artículo 38 de los estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, establece que es función del presidente del claustro remplazar al Rector en sus ausencias temporales o definitivas.
6. Que la opción de grado es un requisito de carácter académico establecido por la Institución determinada para que el estudiante en la última etapa de estudios aplique y fortalezca las competencias adquiridas durante su formación en la solución de problemas del campo de formación.
7. Que mediante Resolución de Rectoría No. 27 del 7 de mayo de 2010 se reglamentaron las opciones de grado para programas técnicos, tecnólogo, profesional universitario y especialista.
8. Que el artículo 93 literal C) del Reglamento estudiantil adoptado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 34 de fecha 20 de noviembre de 2017 establece que los cursos o seminarios académico de un programa de pregrado, como el espacio *"(...) donde se trata un tema pertinente y relevante dentro de la formación mediante la exposición de desarrollos recientes, estados del arte en un área disciplinar o estudios exhaustivos de alcance reconocido. También puede ser un Seminario de grado Internacional, ofrecido por una Institución en Convenio, de acuerdo a los lineamientos institucionales definidos para tal fin. Son cursos cuya intensidad horaria será de 100 a 120 horas (presenciales y/o virtuales) y deben estar aprobados por el respectivo Consejo de Facultad. Los seminarios de grado estarán programados por Calendario Académico (...)"*.
9. Que en sesión del Consejo Académico del 30 de abril de 2019 aprobó por unanimidad recomendar la modificación de la Resolución de Rectoría No. 27 del 7 de mayo de 2010, en el sentido de reducir la intensidad horaria de los Seminarios de Grado Institucional y los requisitos de acceder al mismo.

Con base en lo anterior,

RESOLUCION DE RECTORÍA No. 06 DEL 02 DE MAYO DE 2019, POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULO 24 Y 25 DE LA RESOLUCIÓN NO. 27 DEL 7 DE MAYO DE 2010 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN OPCIONES DE GRADO PARA PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNÓLOGO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y ESPECIALISTA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 24 de la Resolución de Rectoría No. 27 del 7 de mayo de 2010, de la siguiente manera:

ARTICULO 24°. DEFINICION. *Es el curso o seminario académico de un programa de pregrado, departamento o de un centro, ofrecido por la Institución donde se trata un tema pertinente y relevante dentro de la formación mediante la exposición de desarrollos recientes, estados del arte en un área disciplinar o estudios exhaustivos de alcance reconocido, la intensidad horaria podrá ser mínimo:*

Para el ciclo profesional 120 horas.

Para el ciclo tecnológico 100 horas.

Para el ciclo técnico 70 horas.

Parágrafo primero. *Conforme el reglamento estudiantil el procedimiento, la metodología y la evaluación serán definidos y reglamentados por el respectivo Consejo de Facultad.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 25 de la Resolución de Rectoría No. 27 del 7 de mayo de 2010, de la siguiente manera:

ARTICULO 25°. REQUISITOS. *Son requisitos para esta opción de grado:*

- a) Inscribirse al seminario, en los plazos señalados, quien haya aprobado como mínimo el 75% de la totalidad de créditos del Plan de Estudios.*
- b) Legalizar la matricula antes de la iniciación del mismo.*
- c) Informar al Coordinador o Director del Programa su elección.*

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga parcialmente Resolución de Rectoría No. 27 del 7 de mayo de 2010 en los términos indicados en el presente documento y todas las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


JUAN MANUEL LINARES VENEGAS
Presidente del Claustro
Rector (E)

Revisaron:
Dra. María Angélica Cortés Montejo – Vicerrectora General
Dra. Angela María Merchán Basabe- Vicerrectora Académica
Dra. Edwing Roberto Acevedo Gómez – Secretario General
Elaboró:
Sebastian Camilo Rios Sanchez- Abogado de la Secretaría General
Juan Sebastián Forero Córdoba- Abogado de la Secretaría General